



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 0011 )**

**20 ENE. 2017**

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó en el departamento del Choco"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 3066 del 27 de septiembre de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para tres (3) proyectos, entre los que se encuentra el denominado proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó, en el departamento del Choco.

Que mediante Resolución No. 3485 del 11 de noviembre de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para dos (2) proyectos, entre los que se encuentra el denominado proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó, en el departamento del Choco.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscritos entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó, en el departamento del Choco, mediante el Acta Cavis UT 19791 del 24 de noviembre de 2016 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfachoco, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Por la cual se avanza a cuenta y riesgo la realización de los procesos de validación y cruces en forma sistematizada, informando el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 05 de diciembre de 2016.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 05 de diciembre de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 05 de diciembre de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsido Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de noviembre de 2016, radicada con el No. 2016EE0118762.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03720 del 23 de diciembre de 2016, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa, para el proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó en el departamento de Choco.

Que de acuerdo al artículo 2.1.1.2.2.2 del Decreto 1077 del 2015 el valor máximo de la vivienda de interés prioritario en departamentos especiales, así como en el departamento de Choco equivale a 90 SMLMV.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 023 de 2013, la modificación No. 1 de 2013 con la prórroga No. 1 de 2013 con los Otrosíes Nos. 3 de 2014 y 4, 5 y 6 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED junto con el municipio de Quibdó y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Choco- CODECHOCO, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 86 SMLMV.

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 023 de 2013, la modificación No. 1 de 2013 con la prórroga No. 1 de 2013 con los Otrosíes Nos. 3 de 2014 y 4, 5 y 6 de 2015, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED junto con el municipio de Quibdó y la

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Choco- CODECHOCO, se adelanta el proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó en el departamento del Choco.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatro mil ochocientos cinco millones quinientos setenta y seis mil seiscientos pesos m/cte. (\$4.805.576.700,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03720 del 23 de diciembre de 2016, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados en forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultó beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar ochenta y siete (87) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie-SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la

"por la cual se asignan quince (15) cupos para la construcción de una sala de Espera a hogares con selección directa en el marco del Proyecto y del Plan de Gratuidad en el proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó en el departamento de Choco"

Resolución No. 03720 del 23 de diciembre de 2016 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó, en el departamento de Choco, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CHOCO**  
**MUNICIPIO: QUIBDÓ**  
**PROYECTO: CIUDADELA MIA**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	52255847	MARIA ALEJANDRA	MARTINEZ MORENO	CIUDADELA MIA
2	35891851	LUZ MARINA	LOZANO MOSQUERA	CIUDADELA MIA
3	54259758	CANDELARIA	ROBLEDO RAGA	CIUDADELA MIA
4	54251261	ENEYDA	PALACIO MOSQUERA	CIUDADELA MIA
5	26264182	SINFORIANA	CORDOBA PALACIOS	CIUDADELA MIA
6	35570075	KELY JOHANA	MORENO MENA	CIUDADELA MIA
7	11796948	JUAN ANDRES	MURILLO PALACIOS	CIUDADELA MIA
8	35893589	REYES	DOMINGUEZ CORDOBA	CIUDADELA MIA
9	1131185420	NORMA MARIA	RIVAS PALOMEQUE	CIUDADELA MIA
10	11806728	LUIS ANGEL	CORDOBA MENA	CIUDADELA MIA
11	1077421747	LUIS ABRAHAM	MORENO RODRIGUEZ	CIUDADELA MIA
12	26263582	LUZ DARY	ROMAÑA PEREA	CIUDADELA MIA
13	4814814	MOISES	MACHADO PALACIOS	CIUDADELA MIA
14	26274427	SANDRA PATRICIA	CAICEDO QUINTO	CIUDADELA MIA
15	1077422463	FELICIA	CHAVERRA MOSQUERA	CIUDADELA MIA
16	1077446093	YADIRFA	HINESTROZA HINESTROZA	CIUDADELA MIA
17	35765084	VICENTA	CORDOBA MENA	CIUDADELA MIA
18	1077424341	SANDRA MILENA	CORDOBA MOSQUERA	CIUDADELA MIA
19	1077429878	HERMINIA	CORDOBA BECERRA	CIUDADELA MIA
20	11555040	JOSE TOMAS	MOYA PINO	CIUDADELA MIA
21	11802905	WLADIMIRO	PALACIOS PALOMEQUE	CIUDADELA MIA
22	26273204	LICENIA	PADILLA PADILLA	CIUDADELA MIA
23	54251363	CRUZ MELIDA	GONZALEZ RAMIREZ	CIUDADELA MIA
24	26279582	ANA AVELINA	RENTERIA VALOYES	CIUDADELA MIA
25	11794556	RAUL EMILIO	CHALA MARTINEZ	CIUDADELA MIA
26	12023114	LUIS ALFREDO	QUINTO HURTADO	CIUDADELA MIA
27	35601085	ORANIA	LOPEZ MARTINEZ	CIUDADELA MIA
28	11793909	LUIS HERNAN	RIVAS TORRES	CIUDADELA MIA
29	1077429586	LUZ DARY	MOYA QUEJADA	CIUDADELA MIA
30	22177189	CRUZ MARIA	CHAVERRA CORRALES	CIUDADELA MIA
31	1010133108	INGRID CATHERINE	SERNA MURILLO	CIUDADELA MIA
32	26345717	DALIS MARIA	CAICEDO RENTERIA	CIUDADELA MIA
33	1077433192	YULENIS	VALOYES ROBLEDO	CIUDADELA MIA
34	35600949	ELCY HELENA	CORDOBA MURILLO	CIUDADELA MIA

El presente documento es una copia impresa de un archivo electrónico que forma parte del Programa de Muestreo y Control de Calidad de Alimentos, el cual es de uso público y puede ser consultado en cualquier momento a través del portal de Internet de la Oficina Ejecutiva del Poder Judicial en la ciudad de Quito.

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
35	35896186	MARIA CANDELARIA	MURILLO SANCHEZ	CIUADAELA MIA
36	54251459	SIGNEY DEL CARMEN	HURTADO HERNANDEZ	CIUADAELA MIA
37	4793784	FELIPE	GARCIA CORDOBA	CIUADAELA MIA
38	26393839	FLOR MARINA	MORENO PALACIOS	CIUADAELA MIA
39	35899353	LUZ YASIRIS	CORDOBA PARRA	CIUADAELA MIA
40	54252691	LUZ ELIDA	CASTRO PINO	CIUADAELA MIA
41	54257756	NANCY	GARRIDO PALOMEQUE	CIUADAELA MIA
42	98595891	YADSON	MOSQUERA BEJARANO	CIUADAELA MIA
43	54250611	JUANA AURELIA	CORDOBA MURILLO	CIUADAELA MIA
44	35892615	DENIA	CORDOBA CORDOBA	CIUADAELA MIA
45	1077431154	ROSA	VALOYES MENA	CIUADAELA MIA
46	35603771	LILIANA PATRICIA	CORDOBA JORDAN	CIUADAELA MIA
47	43205383	GRACIELA	LAGAREJO MARTINEZ	CIUADAELA MIA
48	8422972	ANSELMO	CORDOBA TOBAR	CIUADAELA MIA
49	35890334	FLORALBA MARIA	RIOS PEREZ	CIUADAELA MIA
50	26257193	MARIA JUSTINA	PALACIOS JORDAN	CIUADAELA MIA
51	11807979	YAIR ANTONIO	LAGAREJO MORENO	CIUADAELA MIA
52	26282632	MIGUELINA	GAMBOA DE BLANDON	CIUADAELA MIA
53	11795526	MIGUEL ANGEL	GOMEZ BLANDON	CIUADAELA MIA
54	35555556	FLOR MARIA	VIVAS MOSQUERA	CIUADAELA MIA
55	1077436932	DARLYN YADIRA	IBARGUEN CORDOBA	CIUADAELA MIA
56	11798318	WILMAN ANTONIO	BEJARANO CUESTA	CIUADAELA MIA
57	26265062	DIGNA ERIS	MACHADO VALENCIA	CIUADAELA MIA
58	35895476	YOLANDA	BEJARANO BORJA	CIUADAELA MIA
59	35898012	YIYIOLA	MOSQUERA MOSQUERA	CIUADAELA MIA
60	11794428	VICTELIO	GUEVARA GARRIDO	CIUADAELA MIA
61	35545432	ARELIS	ALLIN PALACIOS	CIUADAELA MIA
62	1077440651	SANDRA MILENA	LEZCANO CUESTA	CIUADAELA MIA
63	54253669	MELANIA	ROBLEDO RIOS	CIUADAELA MIA
64	26280727	CARLINA	MURILLO RENTERIA	CIUADAELA MIA
65	26259074	FANNY	ESCOBAR CORDOBA	CIUADAELA MIA
66	26382634	CELIA	MENA MOYA	CIUADAELA MIA
67	35546289	NINI YOHANA	RENGIFO CORDOBA	CIUADAELA MIA
68	35547009	MARINA	MARTINEZ MORENO	CIUADAELA MIA
69	1131185314	SANDRA PATRICIA	LOPEZ MURILLO	CIUADAELA MIA
70	35892382	LEDYS	QUINTO SANCHEZ	CIUADAELA MIA
71	26258670	SIMONA	MORENO PALOMEQUE	CIUADAELA MIA
72	4855321	TIRSON	PALACIOS ASPRILLA	CIUADAELA MIA
73	26277080	CESAREA	PALACIOS MENA	CIUADAELA MIA
74	26253385	ISOIRA	PARRA MORENO	CIUADAELA MIA
75	54256275	AIDEE MARIA	MORENO MURILLO	CIUADAELA MIA
76	43926283	YESICA	MOSQUERA PALACIOS	CIUADAELA MIA
77	1077458287	LEIRA YOHANA	CUESTA MORENO	CIUADAELA MIA

"Por la cual se asignan edictos y licitas a Subvenciones Familiares de Vivienda, a Fines de Hogares para Subvención Especial, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita del proyecto Ciudadela MIA del mismo departamento, en el departamento de Chocó"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
78	54256117	MARIA ADELAIDA	LEDESMA MORENO	CIUDADELA MIA
79	1077430930	YENNY PAOLA	GIRON RIVAS	CIUDADELA MIA
80	35775110	CRUZ NEYDA	PALACIOS CAICEDO	CIUDADELA MIA
81	54253485	AMPARO	JUSTO URRUTIA	CIUDADELA MIA
82	26274893	IDELISA ARMINDO	RIVAS MORENO	CIUDADELA MIA
83	54258407	MADILIA	CORDOBA PALOMEQUE	CIUDADELA MIA
84	54257220	CRUZ FELICIANA	CORDOBA CHALA	CIUDADELA MIA
85	35897043	AIDA JULIA	SANCHEZ COPETE	CIUDADELA MIA
86	1131185316	JAVIER	SERNA ROVIRA	CIUDADELA MIA
87	1077442459	JHON JAIRO	ESCOBAR CORDOBA	CIUDADELA MIA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 4.805.576.700,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, del hogar ubicado en el renglón 15 del listado de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, que fue beneficiario del

subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela Mia, del municipio de Quibdó - Choco, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.


**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Revisó: Arelys Bravo   
Proyectó: Rocio Peña 